

Expediente núm.: 1596/2025

Asunto: Anuncio resultado definitivo fase oposición.

Procediment: Selecció de Personal i Provisions de Llocs de treball

ANUNCIO

Para el general conocimiento, se hace constar que el Acta del Tribunal Calificador de proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de jefe administrativo en la sesión de 31 de juliol de 2025, dice lo siguiente:

«(...)se reúne el tribunal a través de videoconferencia al objeto de revisar si hay alegaciones a los resultados provisionales de la prueba del proceso selectivo.

En el expediente n.º 1596/2025 constan alegaciones presentadas por la aspirante M.^a del Carmen Lopez Martinez, RGE n.º 2025-E-RE-10115, de 30 de julio de 2025:

«- La pregunta nº 5 ya que todos estan obligados a relacionarse electrónicamente , viendo la respuesta segun el tribunal , como empleado público tos los tramites se han de tramitar electrónicamente. Si se tubiera que presentar algun tramite personal deberia ser como persona física y no como empleado, asi que creo que las 4 respuestas estan obligadas a relacionarse electrónicamente, segun el art. 14 de laLey 39/2015.

- La pregunta nº 23 , ninguna respuesta es valida , ya que según el art. 145 de la LUIB :

-La B) es imcompleta falta que presupuesto inferior a 3000€.

- La pregunta nº 28 tampoco son validas ya que segun el art. 196.1 LUIB la respuesta correcta que ha decidido el tribunal es incompleta , hay otras condiciones que se han de cumplir para poder iniciar el procedimiento de restablecimiento».

En relación a la **PREGUNTA N.º 5** el Tribunal acuerda lo siguiente:

- La pregunta 5 es la siguiente:

5.- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿qué sujetos no estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo?

a) Las entidades sin personalidad jurídica.



Ajuntament d' Andratx

b) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

c) *Las personas jurídicas.*

d) *Los empleados públicos, para todos los trámites y actuaciones que realicen con ellas.*

- Se propone desestimar la alegación dado que la respuesta correcta indica: los empleados públicos, para todos los trámites y actuaciones que realicen con ellas - las administraciones públicas-.

El artículo 14.2.e LPACAP establece, de manera literal:

"e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público".

De ello se puede concluir, de manera clara, que los empleados públicos no están obligados a relacionarse con las administraciones públicas de manera telemática para la realización de cualquier trámite, sino únicamente de aquellos que guarden relación directa con su condición de empleados públicos.

En relación a la **PREGUNTA N.º 23**:

- La pregunta 23 es la siguiente:

23.- Respecto a los actos que no están sujetos a intervención preventiva, señale la respuesta correcta:

a) *No están sujetos a intervención preventiva las obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano o rústico con presupuesto inferior a 3.000 euros.*

b) *No están sujetos a intervención preventiva las obras de escasa entidad constructiva y económica se desarrollan en su integridad en el interior de las edificaciones existentes.*

c) *No están sujetos a intervención preventiva las obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano con presupuesto inferior a 3.000 euros aunque se ejecuten en un edificio declarado como bien de interés cultural o catalogado.*

d) *No están sujetos a intervención preventiva las obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano con presupuesto inferior a 5.000 euros.*

- La aspirante alega que "La pregunta nº 23 , ninguna respuesta es valida , ya que según el art. 145 de la LUIB : La B) es incompleta falta que presupuesto inferior a 3000€".



Ajuntament d' Andratx

- El Tribunal acuerda desestimar la alegación dado que la única respuesta correcta es la letra b), sin que el hecho de no detallar todas las posibles condiciones impidan considerar la respuesta b) como la única correcta dado que las otras respuestas son completamente incorrectas.

En relación a la **PREGUNTA N.º 28**:

- La pregunta 28 es la siguiente:

28.- Como regla general, el plazo máximo para iniciar el procedimiento de restablecimiento es de:

- a) 1 año en caso de infracciones leves y 8 años en caso de infracciones graves.
- b) 1 año.
- c) 8 años.
- d) 15 años.

- La aspirante alega que *“La pregunta nº 28 tampoco son validas ya que segun el art. 196.1 LUIB la respuesta correcta que ha decidido el tribunal es incompleta , hay otras condiciones que se han de cumplir para poder iniciar el procedimiento de restablecimiento”*.
- El art. 196 LUIB establece:

*“El procedimiento de restablecimiento sólo se podrá iniciar válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, de realización o de desarrollo y dentro de los **ocho años siguientes** a su finalización completa, y siempre que antes del transcurso de este plazo se haya notificado o intentado legalmente la notificación de la resolución de inicio del procedimiento a las personas interesadas.*

2. No prescribirá la acción para iniciar el procedimiento de restablecimiento cuando se trate: [...]”

- El enunciado empezaba diciendo *“Como regla general, [...]”*, por tanto, la regla general es la establecida en el apartado 1 del art. 196 LUIB, luego el apartado 2 del art. 196 establece dos supuestos concretos de no prescripción. Por ello, la alegación debe desestimarse.

Visto lo anterior, los resultados definitivos de la fase de oposición son los siguientes:

Aspirant	DNI	Resultat
Jeronima Balaguer Barcelo	***3328**	44,66
Alicia Alvarez Pulido	***8618**	36,00



Ajuntament d' Andratx

Marta Moreno Corral	***6036**	34,67
Carolina Sard Chico	***6385**	30,66
Diana Carrasco Ruiz	***6087**	NO APTA
Luis Corrales Llado	***1430**	NO APTO
Aina Enseñat Frau	***6497**	NO APTA
M. ^a del Carmen Lopez Martinez	***3143**	NO APTA

”

De acuerdo a las bases los aspirantes que han superado la Fase de Oposición tienen un plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para poder presentar los documentos que acrediten los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La documentación podrá presentarse:

- TELEMÁTICAMENTE: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andratx (<https://andratx.sedelectronica.es/>) por instancia general. Para poder llevar a cabo un registro telemático hay que disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico o Cl@ve pin.

- PRESENCIALMENTE: En el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Andratx obligatoriamente con cita previa (08:30 a 13:30 de lunes a viernes) o a cualquier de las oficinas de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

ANDRATX – DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA

